guardas se esten y no se quyten y se paguen
como hasta aqui se an pagado y si algunas vezes no
obiere dineros se busquen o tomen prestados de
propios de la ciudad y se estimara su mag^t en el caso que
sea lo que mas a su real servicio conbenga dandole
relaçion de la neçesidad que ay de las dichas guardas
y las neçesydades de guerra que tanta parte tan
a la custodia y guarda desta ciudad y ansi
[illegible] por [illegible] y como no [illegible] entendido que
[illegible] ninguna dellas [illegible]
mas justificacion pidio se le en nuestro de su
md las cedulas reales que en el caso hablan
desta ciudad de [illegible] que esta ciudad [illegible] costumbre
de quytar y poner las guardas de la costa de su
alvedrio [illegible] que jamas se a ya entendido se aya
entremetido en ello los regidores ni alcaldes
mayores que an sido en esta ciudad y siempre la ciu-
dad las a puesto conforme a la posibilidad que
a tenido y algunas vezes a dexado de tener mas
guardas en la costa de las dichas puntas por no
tener dineros para pagallas y ansi piden
y requyeren al dicho alcalde mayor se conforme con
la mayor parte del cabildo en este articulo de
quytar las guardas y de no lo hazer asi apelan
para ante su mag^t y para ante quyen y a donde pueden
y deven donde protestan espresar las causas desta
su apelacion y ansi mysmo protestan que si las dichas
guardas no se quytaren que esta ciudad no sera a lle
pagar

El dicho alcalde mayor dixo que lo oye y se le de
testimonio de lo tratado sobre ello

La ciudad dixo que atento que tres pieças [illegible]
de Felipe [illegible] portero por saber de [illegible]
[illegible] y fiel de la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] luego se despida de [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] se le [illegible]